



Juzgado Civil Laboral del Circuito

jctoccasia@cendoj.ramajudicia.gov.co

Caucasia Ant, cinco (05) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: Ejecutivo

Radicado: 051543112001**2017-0016000**

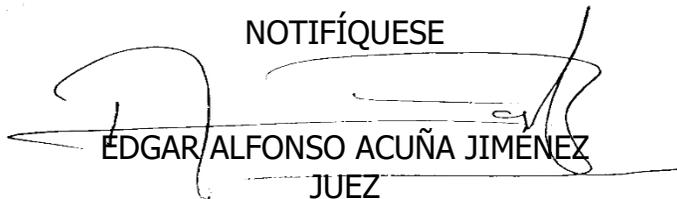
Decisión: Aprueba liquidación crédito.

Requiere

Considerando la constancia secretarial que antecede, y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del CGP., el despacho APRUEBA la liquidación del crédito, obrante a numeral 007 del expediente, a favor del demandante RAFAEL ANTONIO URIBE GUTIÉRREZ y a cargo de los demandados JORGE RAÚL LOPERA URIBE y LILIA INÉS URIBE GUTIÉRREZ, por no ser objetada.

Por otro lado, se dispone Requerir a la Dirección de Impuestos Nacionales-DIANA Sincelejo Sucre para que, en el plazo de 8 días al recibo de la copia de esta providencia, se sirva dar respuesta al oficio No. 602 del 26 de octubre de 2018, por medio del cual se comunicó el embargo de remanentes en el proceso de cobro coactivo No. 2014-01556 que adelanta en contra de la señora Lilia Inés Uribe Gutiérrez identificada con C.C. No. 21.839.036, el cual fue entregado el 7 de diciembre de 2018. Advertir a la DIAN Sincelejo Sucre, que si vencido el plazo antes concedido y no se obtiene repuesta, se dará inicio al trámite sancionatorio previsto en el artículo 44 del CGP. Por secretaria, remítase copia a la entidad antes aludida a través del correo electrónico notificacionesjudicialesdian@dian.gov.co.

NOTIFÍQUESE



ÉDGAR ALFONSO ACUÑA JIMÉNEZ
JUEZ

Firmado Por:

Edgar Alfonso Acuña Jimenez

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Caucasia - Antioquia

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7928b41c4f70ca0028ac6f34a6e6abaf47e7f45e767f4127f076b1dfb20b6274**

Documento generado en 05/02/2024 11:22:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>